

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6118

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) , para la apertura de calle, compactado y mejorado con material granítico 0,20 en el ingreso al predio de la Estación Transformadora, sita en calle ARA Gral. Belgrano, en los términos del Pliego de Condiciones, cuyo texto se incorpora como Anexo I y forma parte integrante de la presente .-

Art. 2º El importe resultante del referido Convenio se ingresará a la cuenta : Anexo I – Inciso 1 – Item II – Rubro 6 – Eventuales e Imprevistos , del Presupuesto vigente .-

Art. 3º **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil once.-

Dr. GUSTAVO PISCITELLO
Secretario
H. Concejo Deliberante

CARLOS CORIA
Concejal
H. Concejo Deliberante
A cargo de Presidencia

ANEXO I
PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

Art. 1º) Descripción de lo Solicitado :

Reng.	Cant.	Unid.	Artículos	P. Unitario	P.total
1	1	Gl.	Reparación de camino para mejora de calle de ingreso de camiones de combustible para generación delivery en San Francisco. Zona “D”		
Precio Neto Gravado					
I.V.A.					
Total					

Art. 2º) Solamente se aceptarán cotizaciones expresadas en MONEDA ARGENTINA DE CURSO LEGAL.

Art. 3º) Esta contratación se efectúa a precio fijo, sin ajuste, de acuerdo a Ley 23928 y su modificatoria Ley 25.561.

Art. 4º) Plazo de Entrega : inmediato.

Art. 5º) Lugar de Entrega : Predio Central Generadora San Francisco .

Art. 6º) Condición de Pago : Se efectuará a los treinta (30) días calendarios de fecha de recepción definitiva y en un todo de acuerdo al Capítulo “G” del Decreto 4018/89.

Art. 7º) Para esta cotización no se exige garantía de oferta , siempre y cuando los Pliegos Particulares o de Especificaciones Técnicas no digan lo contrario.

Art. 8º) Será a cargo del Adjudicatario el pago del Impuesto de Sellos del total adjudicado

Art. 9º) Validez de Oferta: Se fija en quince (15) días hábiles a contar de la fecha de apertura .

Art. 10º) Instrumento de Pago: La EPEC cancelará las obligaciones emergentes del presente contrato, mediante Pesos.

Art. 11º) Requisitos del cobro:

La firma adjudicataria , para hacerse acreedora a los pagos correspondientes , deberá presentar en División Liquidaciones de esta EPEC (La Tablada 350, 1º Piso), conjuntamente con las facturas , la siguiente documentación .

- Comprobante respectivo de haber abonado el 100% del Impuesto de Sellos .
- Certificado Fiscal para contratar: expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba (Punto VII Resolución N° 29 de la Secretaría de Ingresos Público del Ministerio de Finanzas de Córdoba).

La documentación mencionada deberá entregarse dentro de los diez (10) días corridos de recepcionada de conformidad el material y/o las prestaciones , caso contrario , la fecha de pago se contará a partir de recibirse la documentación requerida .

En virtud de la Resolución Nº 70.165 , al momento de efectivizar el pago y ante la existencia de deudas vencidas por consumo de energía , EPEC estará facultada para proceder a compensar las mismas con los créditos emergentes de las contrataciones .

Art. 12º) El pago de previsiones o prestaciones se efectuará en División Tesorería de la EPEC, sita en calle La Tablada Nº 350, 1º Piso , Oficina 106, mediante la emisión y entrega de cheque a nombre del acreedor , cruzado y con las cláusulas No a la Orden y para Acreditar en Cuenta . Para percibir sus acreencias EPEC podrá requerir a los representantes la Documentación que les acredite legalizada ante Escribano Público . A solicitud del acreedor , EPEC también podrá autorizar el pago mediante depósito en cuenta corriente de la cual sea titular y siempre que la misma cuente con una sucursal en la ciudad de Córdoba , en cuyo caso el plazo de vencimiento se entenderá automáticamente prorrogado hasta en tres (3) días hábiles mas respecto del establecido en el presente contrato .

Las obligaciones de EPEC se considerarán cumplidas , una vez realizado el correspondiente depósito .

Art. 13º) La multa por mora a que se refieren los puntos E.8 y E.9 del Decreto 4018/89 será el 1% (uno por ciento) del valor cotizado exclusivo el I.V.A. de las previsiones o servicios no recepcionados por la EPEC, por cada semana , o fracción no menor de cuatro (4) días.

Art.14º) En la propuesta sólo se aceptará nombre de fantasía en la denominación social cuando corresponda a sociedades regularmente constituidas, tipificadas por la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias . En los casos de Sociedades de Hecho se deberán consignar : Nombre, Apellido y Documento Nacional de Identidad de cada uno de los socios .

Art. 15º) Las PREADJUDICACIONES de los Concursos de Precios se anunciarán en el Departamento Adjudicaciones , ubicada en el 5º Piso del Edificio de Administración Central, Bv. Mitre 343, Córdoba .

Art. 16º) Los oferentes podrán formular impugnación fundada a la preajudicación dentro de uno (1) día hábil a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios y en forma establecida en el punto B.7.9 del Decreto Provincial 4018/89 (Régimen de Contrataciones de la EPEC) .

Art. 17º) Requisitos impositivos:

Situación frente al Impuesto al Valor Agregado (Ley Nº 23.349 y modificatorias) La EPEC debe ser considerada Sujeto Responsable Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) registrada en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) con la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) Nº 30-99902748-9.

El oferente deberá acreditar su inscripción en la AFIP al momento de presentar la oferta , mediante constancia de Inscripción emitida vía Internet a través de la página Web de la AFIP, vigente al momento de la presentación .

Cuando el oferente fuere un Responsable Inscripto y en la oferta no discriminarse el IVA, se lo considerará incluido en el precio cotizado.

Si el proponente fuere un No Responsable o responsable Monotributo, el precio ofrecido será un valor final sobre el cual no se aceptará adición alguna en concepto de IVA .

En todos los casos el oferente está obligado a comunicar de inmediato cualquier cambio que se produjere en su situación ante el impuesto, como así también cumplimentar las disposiciones vigentes en lo referido a facturación .

Art. 18º) Todo trabajo o servicio que se contrate con la EPEC , e involucre al personal de la firma adjudicataria , deberán estar amparados por una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) Ley N° 24.557, por lo cual, antes del inicio de la contratación se presentará la respectiva póliza de Seguro o Certificación.

Art. 19º) Será objeto de rechazo las ofertas condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación , sin embargo la EPEC podría aceptar otros plazos de entrega y/o validez de oferta .

Art. 20º) La EPEC , podrá adjudicar , una cantidad igual o menor a la requerida a cada uno de los oferentes , que ajustados a las bases de la contratación hayan ofrecido precios superiores , si estos se avienen a proveer al mismo precio de la oferta más conveniente . Para hacer efectiva esta posibilidad, la EPEC cursará las solicitudes respetando el orden de prelación de las cotizaciones , y aquellos oferentes a quienes se les ofrezca tal alternativa deberán responder , dentro del término que la Empresa otorgue , que están dispuestos a proveer la cantidad requerida en las condiciones citadas . Dicho ofrecimiento del comitente deberá efectuarse dentro del plazo de Validez de Oferta . El total de los adjudicado por aplicación de este mecanismo no podrá en ningún caso exceder el límite establecido para el proceso de selección aplicado .

Art. 21º) De exigirse garantía de oferta , la misma deberá tener plena vigencia por todo el término de mantenimiento de la oferta y quedará automáticamente prorrogada, de acordarse prórroga de validez de oferta o hasta la presentación de la garantía de adjudicación . para esta contratación se admite constituir garantías en cualquiera de las formas establecidas en el punto B.6.7 del Decreto 4018/18 “Régimen de Contrataciones de la E.P.E.C.”.

Si el oferente opta por Seguros de Caución , la póliza deberá contratarse con Compañía autorizada, cuyos “VALORES DE REFERENCIA” satisfagan los establecidos en la Circular sobre Estados Patrimoniales e Indicadores , emitida por la Superintendencia de Seguros de la Nación . la EPEC se reserva el derecho de solicitar el reemplazo de la póliza , presentada en el presupuesto que los “VALORES DE REFERENCIA” de la Compañía emisora dejará de satisfacer los establecidos por la Superintendencia de Seguros de la nación en Circulares posteriores a la fecha de emisión de dicha póliza . Si se constituye mediante pagaré deberá extenderlo con cláusula “Sin Protesto” (Art.50 Decreto I Ley N° 5965/63) impresa en su cuerpo, en el que , además se deberá identificar en forma precisa la contratación a que corresponde la garantía . Deberá estar suscrito por la persona que firma la oferta y autenticada en el mismo cuerpo del documento (anverso o reverso) por Escribano Público, Autoridad Policial o bancaria y contener todos los atributos establecidos en 101 Art. 101 y 102 del Decreto Ley 5965/63 Título XI del Código de Comercio para ser considerado válido .

En caso de existir algún defecto formal en la constitución del pagaré y a los fines de preservar la mayor cantidad de ofertas, la misma se aceptará bajo pena de ser desestimada automáticamente si en el plazo perentorio de 48 cuarenta y ocho horas el error no es subsanado .

Art. 22º) Régimen legal de Aplicación

La presente contratación se regula por :

- Ley Orgánica de la EPEC N° 9087
- Ley Orgánica de Contabilidad , Presupuesto y Administración N° 7631
- Régimen de Contrataciones de la EPEC N° 4018/89 y sus modificatorias N° 2.480 y 2.616 (Reglamentaria de la Ley N° 7.631)
- El presente Pliego Particular de Condiciones y demás documentación que forma parte integrante del mismo .

Art. 23º) Presentación de la Propuesta : las Propuestas podrán ser remitidas o presentadas personalmente en División Compras y Contrataciones , sita en calle Bv. Mitre 343, 1º Piso, Córdoba , en sobre cerrado en el cual se indicará (Nº de Concurso de Precios o Contratación Directa , el día y hora de apertura o fecha de vencimiento) , no conteniendo ningún otro tipo de inscripción o identificación .

Art. 24º) Nota Importante (Inspección)

En toda contratación referida a la compra de materiales y equipos , que requieran la presencia de inspectores para verificar en su lugar de origen ensayos o pruebas del material ofrecido, se disponga que los gastos ocasionados por traslado (viáticos por transporte y estadía) , serán asumidos en su totalidad por el oferente, debiendo constar en la documentación respectiva, la discriminación de los mismos.

Art. 25º) Se establece en forma expresa y como requisito esencial que los proyectos, planos y documentación de la obra efectuados por la EPEC y por el Contratista por sí o, por sus profesionales , son propiedad de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, a partir de la aprobación de los mismos por la EPEC . Los referidos proyectos y documentación son transferidos en propiedad a la EPEC en forma irrevocable perteneciendo a la Empresa cualquiera sea la causa de la finalización de la obra incluyéndose la rescisión por incumplimiento de la Contratista .

Se establece en forma expresa y como requisito esencial que el producto (material o elemento que se compra) deberá contar con la inscripción correspondiente ante los Registros de Marcas y patentes correspondientes , transfiriéndose a la EPEC en forma irrevocable la propiedad sobre los mismos en forma definitiva autorizándose expresamente su uso y reproducción .

Asimismo la contratista asume en forma expresa cualquier tipo de diferendo y sus consecuencias referidas a las acciones de cualquier índole que estas fueron como consecuencia de la utilización de los productos .

La cesión de los derechos incluye que la transferencia en propiedad a la EPEC incluye el derecho de cederlos, reproducirlos o servirse de ellos para otras obras aparte del derecho irrestricto de su utilización en las obras que conciernen al proyecto en sí .

Art. 26º) En caso de que la presente contratación tenga por objeto la adquisición , construcción o importación de bienes, el oferente deberá indicar si el o los mismos se encuentran gravados con el cincuenta por ciento (50) de la alícuota de IVA , por estar expresamente comprendidos en las posiciones arancelarias de la

Nomenclatura Común del MERCOSUR incluídas en la planilla anexa al Art. 28º) inc. e y f de la ley de IVA . En tal caso deberá puntualizar el Código de Posición y el detalle de tales bienes .-

Art. 27º) El oferente deberá completar TODAS las áreas previstas a tal efecto en el artículo de “Disposiciones Generales” , siendo el incumplimiento de este requisito condición suficiente para la desestimación de la oferta a solo juicio el de la EPEC , salvo se adjunte la “Constancia de Inscripción” requerida en el artículo “Requisitos Impositivos”

Art. 28º) Disposiciones Generales:

Todas las cuestiones judiciales que se suscitan con motivo de la interpretación o ejecución de los contratos , las partes que se someterán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la Provincia de Córdoba , haciendo expresa renuncia del Fuero Federal. A tales efectos las partes fijan domicilio : El Comitente en calle La Tablada Nº 350, Córdoba , y el Oferente en el que se indica a continuación :